REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 994 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 DIC 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de agosto del 2023, el Contrato N° 019/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto de 2023, la Carta N° 393/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 06 de octubre de 2023, la CARTA N° 021-2023-CD1020-GEEN de fecha 20 de octubre de 2023, la Carta N° 075-2023/CONSORCIO.SUPERVISOR.SAN FELIPE de fecha 03 de noviembre de 2023, el Informe N° 018-2023/ING-CABB-JS de fecha octubre de 2023, el Informe N° 14/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 16 de noviembre de 2023, el Memorando N° 538/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Informe N° 365/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Memorando N° 846/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 613/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 24 de noviembre de 2023, el Memorando N° 1126/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Resolución Gerencial N° 390/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de diciembre de 2023, el Memorando N° 1187/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de diciembre de 2023 y el Informe N° 3042-2023/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Piura resolvió APROBAR, en vía de regularización, la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023/GRP-PECHP-406000, para la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2596712, con el valor referencial de S/5'400,798.94 (Cinco millones cuatrocientos mil setecientos noventa y ocho con 94/100 soles), adjudicado al CONSORCIO DIQUE 1020 (integrado por: GS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C - GYLL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C);

Que, con fecha 25 de agosto de 2023, el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con el CONSORCIO DIQUE 1020, el Contrato N° 019/2023-GRP-PECHP-406000 para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", por un monto de S/ **5´400,798.94** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 25 de agosto de 2023, el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE el Contrato N° 020/2023-GRP-PECHP-406000 por un monto de S/ **323,725.90** (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 SOLES), por un plazo de 90 días calendario;

Que, con fecha 27 de julio de 2023, se dio por iniciado el plazo de ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", la misma que tiene un plazo de ejecución de 90 días calendarios, en consecuencia, se tiene como fecha prevista de culminación el día 24 de octubre de 2023;

Que, con fecha 06 de octubre de 2023, la entidad notifica la Carta N° 393/2023-GRP-PECHP-406005 con asunto PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACLARACION DE LA ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS N° 01, 02, 03, 04 y 05 DEL EXPEDIENTE TECNICO: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA".

Que, con fecha 20 de octubre de 2023 el representante común del Consorcio Dique 1020 mediante CARTA N° 021-2023-CD1020-GEEN alcanza EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 para el trámite correspondiente a la SUPERVISIÓN;

Que, con Carta N° 075-2023/CONSORCIO.SUPERVISOR.SAN FELIPE de fecha 03 de noviembre de 2023, en mérito al Informe N° 018-2023/ING-CABB-JS, emitido por el Supervisor de Obra Ing. CARLOS ALBERTO BAQUEDANO BANCES, el Consorcio Supervisor San Felipe presenta la conformidad del Expediente de Adicional de Obra N° 01 y deductivo a la Entidad;

Que, con Informe N° 14/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 16 de noviembre de 2023 y Memorando N° 538/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del PECHP alcanza la conformidad de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante por el monto neto de **S/. 783,902.73 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 soles)** con una incidencia de 14.51457%;

Que, mediante Informe N° 365/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección de Obras concluye y recomienda: *"El Presupuesto para este ADICIONAL DE OBRA N° 01 es de S/. 949,505.61 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cinco con 61/100 soles). Se indica que al tener un DEDUCTIVO VINCULANTE por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles). Lo que implica que el Adicional Neto de Obra N°01 con Deductivo Vinculante, es por el monto de S/. 783,902.73. (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 soles), y con una incidencia de 14.51% respecto al monto contractual";*

Que, mediante Memorando N° 846/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite previsión presupuestal Año 2024 por un monto de S/. 783,903 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Tres Soles) para el egreso que demande el pago del presente adicional;

Que, con Informe Legal N° 613/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA";

Que, con Memorando N° 1126/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia General del PECHP le solicita a la Gerencia General Regional la aprobación del presente adicional;

Que, con Resolución Gerencial N° 390/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", elaborado por el contratista ejecutor CONSORCIO DIQUE 1020 por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.06627% respecto al monto contractual, precisándose que su causal es por deficiencias en el expediente técnico;

Que, con Memorando N° 1187/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia General del PECHP adjunta la Resolución Gerencial N° 390/2023-GRP-PECHP-

406000 de fecha 04 de diciembre de 2023, que resuelve aprobar el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, y le reitera a la Gerencia General Regional la aprobación del presente adicional;

Que, mediante Informe N° 3042-2023/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Legal emite opinión al respecto y manifiesta lo siguiente: *"(...) resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2596712, la cual asciende al monto de S/ 949,505.61 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cinco con 61/100 soles), por lo que restando el presupuesto del deductivo vinculante N° 01 el cual asciende al monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), queda el Adicional Neto de Obra N° 01 por el monto de S/. 783,902.73 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 soles), con una incidencia de 14.51% respecto al monto contractual;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en su numeral 34.3 y 34.4, establece:

> *"34.3 Excepcionalmente y* ***previa sustentación por el área usuaria de la contratación****, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*
> *34.4* ***Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados****. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".*

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF dispone lo siguiente:

> *"101.5. En las* ***contrataciones directas*** *por desabastecimiento y* ***emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales****, se* ***requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.***
> *205.1. Solo* ***procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
> *205.2.* ***La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra****, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)*

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...)";

Que, en este entender, se puede colegir que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, motivo por el cual resulta indispensable que para su ejecución y siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o a quien éste delegue de conformidad con el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, y con la certificación del crédito presupuestario;

Que, en ese sentido, respecto al caso concreto tenemos lo siguiente:

- Con Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Piura resolvió APROBAR, en vía de regularización, la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023/GRP-PECHP-406000, para la contratación de la ejecución de obra: "REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2596712, con el valor referencial de S/5'400,798.94 (Cinco millones cuatrocientos mil setecientos noventa y ocho con 94/100 soles), adjudicado al CONSORCIO DIQUE 1020 (integrado por: GS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C - GYLL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C).

- Con Resolución Gerencial N° 390/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", elaborado por el contratista ejecutor CONSORCIO DIQUE 1020 por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.06627% respecto al monto contractual, precisándose que su causal es por deficiencias en el expediente técnico.

- La PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01 en el marco de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", asciende al monto de S/ 949,505.61 (Novecientos Cuarenta

y Nueve Mil Quinientos Cinco con 61/100 soles), por lo que restando el presupuesto del deductivo vinculante N° 01 el cual asciende al monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), queda el Adicional Neto de Obra N° 01 por el monto de S/. 783,902.73 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 soles), con una incidencia de 14.51% respecto al monto contractual.

- Mediante Memorando N° 846/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite previsión presupuestal Año 2024 por un monto de S/. 783,903 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Tres Soles) para el egreso que demande el pago del presente adicional.

- Con Carta N° 075-2023/CONSORCIO.SUPERVISOR.SAN FELIPE de fecha 03 de noviembre de 2023, en mérito al Informe N° 018-2023/ING-CABB-JS, emitido por el Supervisor de Obra Ing. CARLOS ALBERTO BAQUEDANO BANCES, el Consorcio Supervisor San Felipe presenta la conformidad del Expediente de Adicional de Obra N° 01 y deductivo a la Entidad.

- Con Informe N° 14/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 16 de noviembre de 2023 y Memorando N° 538/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del PECHP alcanza la conformidad de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante por el monto neto de S/. 783,902.73 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 soles) con una incidencia de 14.51457%.

- Mediante Informe N° 365/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección de Obras concluye y recomienda: "El Presupuesto para este ADICIONAL DE OBRA N° 01 es de S/. 949,505.61 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cinco con 61/100 soles). Se indica que al tener un DEDUCTIVO VINCULANTE por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles). Lo que implica que el Adicional Neto de Obra N°01 con Deductivo Vinculante, es por el monto de S/. 783,902.73. (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 soles), y con una incidencia de 14.51% respecto al monto contractual".

- Con Informe Legal N° 613/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA".

- De acuerdo a los informes técnicos de conformidad emitidos por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, la Dirección de Obras, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, descritos en el rubro antecedentes del presente Informe, la presente Prestación Adicional de Obra Nº 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, corresponde a una prestación adicional cuya ejecución resulta indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en el Contrato, encontrándose sustentada dentro de los alcances de la normatividad vigente.

- Conforme lo ha determinado el Proyecto Especial Chira Piura y sus órganos competentes, la necesidad de tramitar el Adicional ha sido ratificada en el Asiento N° 140 del Supervisor de Obra de fecha 17 de octubre de 2023, y surge por deficiencias en el expediente técnico de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente quien acredita que la justificación

y/o causal que origina el presente expediente técnico se debe a la diferencia entre el estudio topográfico y del diseño hidráulico que forma parte del Expediente Técnico, y lo encontrado en campo al momento de su ejecución, ya que los espigones fueron proyectados sobre terreno en seco, sin contar que finalmente se contaría con presencia de aguas en el área; asimismo la Dirección de Estudios y Medio Ambiente indica que este adicional de obra consiste en el Mejoramiento de la Superficie de contacto con el río, como suelo de fundación para cimentación de espigones por debajo de este, colocando una capa de 2 – 3 m hasta espejo de agua, seguida de una capa de over de 6"–7" y, posterior colocación de capa de afirmado.

- Asimismo, el CONTRATO N°019/2023-GRP-PECHP-406000 para ejecutar la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", suscrito con fecha 25 de agosto de 2023, entre esta Entidad y el CONSORCIO DIQUE 1020, por el monto de S/ 5´400,798.94 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, se realizó bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por lo que a fojas 35 y 36 del expediente se adjunta la respectiva Acta de Pactación de Precios respecto del presente Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo de Obra N° 01, debidamente suscrita.

Que, la presente PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2596712, deriva de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023/GRP-PECHP-406000 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de agosto del 2023, por lo que se requiere de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en cuanto dispone ***la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe***". Cabe añadir que mediante Opinión N° 118-2020/DTN de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE ha concluido lo siguiente: *"La **aprobación de prestaciones adicionales derivadas de una contratación directa** por desabastecimiento o **situación de emergencia**, **no constituye el nacimiento de una nueva contratación**; en ese contexto, **corresponde observar las disposiciones aplicables para aprobar dichas prestaciones adicionales, según las reglas específicas previstas en la Ley y en el Reglamento,** así como lo dispuesto en el numeral 101.5 del artículo 101 de este último dispositivo (…)"*;

Que, por tanto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, y estando a lo determinado en los informes técnicos de conformidad emitidos por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, la Dirección de Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, descritos en los considerandos de la presente resolución, concordantes con lo expuesto en la Carta N° 075-2023/CONSORCIO.SUPERVISOR.SAN FELIPE de fecha 03 de noviembre de 2023, que contiene la conformidad emitida por el Supervisor de Obra Ing. CARLOS ALBERTO BAQUEDANO BANCES a través del Informe N° 018-2023/ING-CABB-JS, corresponde al despacho la emisión del acto resolutivo que APRUEBE la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", la cual asciende al monto de S/ 949,505.61 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cinco con 61/100 soles), por lo que restando el presupuesto del deductivo vinculante N° 01 el cual asciende al monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil

Seiscientos Dos con 88/100 soles), queda el Adicional Neto de Obra N° 01 por el monto de S/. 783,902.73 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 soles), con una incidencia de 14.51% respecto al monto contractual;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI N° 2596712, la cual asciende al monto de S/ 949,505.61 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cinco con 61/100 soles), por lo que restando el presupuesto del deductivo vinculante N° 01 el cual asciende al monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), queda el Adicional Neto de Obra N° 01 por el monto de S/. 783,902.73 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 14.51%, respecto al monto contractual; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y al siguiente detalle:

Item	Partida / Detalle	Unidad	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
11	ADICIONAL DE OBRA N° 01				
11.01	**ENROCADO PARA CIMENTACION DE ESPIGONES**				
11.01.01	EXTRACCION Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA	m3	4,726.45	61.79	292,047.35
11.01.02	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA	m3	4,726.45	22.01	104,029.16
11.01.03	CAMINO DE ACCESO PARA ESPIGONES	m3	2,188.86	81.02	177,341.44
11.01.04	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN BASE DE ESPIGONES	m3	4,726.45	16.96	80,160.59
11.02	**CAPA DE RODADURA**				
11.02.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE RODADURA SOBRE	m3	225.63	76.34	17,224.59
	COSTO DIRECTO				670,803.13
	GASTOS GENERALES	10.00%			67,080.31
	UTILIDAD	9.96%			66,782.33
	SUB TOTAL				804,665.77
	IGV	18.00%			144,839.84
	VALOR REFERENCIAL				**949,505.61**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 994 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 DIC 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN		DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 METRADO	PRESUP. S/
1	OBRAS PROVISIONALES			
1.05	ATAGUIA			-
01.05.01	CONFORMACION DE DIQUE PARA ATAGUIA		10,549.21	42,407.82
2	TRABAJOS PRELIMINARES			-
2.05	BOMBEO DE AGUA		20.00	7,446.00
4	MOVIMIENTO DE TIERRAS			-
4.03	CORTE DE TALUD PARA ESPIGON		4,977.20	57,586.20
4.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO DM<15 km		581.88	9,554.47
	COSTO DIRECTO			**116,994.49**
	GASTOS GENERALES	10.00%		11,699.45
	UTILIDAD	9.96%		11,647.48
	SUB TOTAL	**(A + B + C)**		**140,341.42**
	I.G.V.	18.00%		25,261.46
	TOTAL	**(A + B +C) + D**		**165,602.88**

DESCRIPCION		MONTO S/.
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO	S/	5,400,798.94
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/	165,602.88
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	949,505.61
PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA	**S/**	**6,184,701.67**

SALDO	**S/**	**783,902.73**
INCIDENCIA		**14.51%**

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, en el marco de la ejecución la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI N° 2596712, se encuentra coberturado mediante Memorando N° 846/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Chira Piura, quien otorga previsión presupuestal Año 2024 por un monto de S/. 783,903.00 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Tres con 00/100 soles) para el egreso que demande el pago del presente adicional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Proyecto Especial Chira Piura, la elaboración de la Adenda correspondiente al CONTRATO N°019/2023-GRP-PECHP-406000 suscrito con fecha 25 de agosto de 2023, con el CONSORCIO DIQUE 1020 para ejecutar la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI N° 2596712, en lo referido a la aprobación de la presente PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al Proyecto Especial Chira Piura requiera al Contratista para que, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional,

amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01 en el marco de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2596712.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, **REMITA** copias del presente expediente a su Secretaría Técnica para que, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar, en relación a los servidores y/o funcionarios que hubieren incurrido en las deficiencias del expediente técnico respecto de la presente aprobación de la **Prestación Adicional de Obra Nº 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01,** en el marco de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA".

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el Proyecto Especial Chira Piura **NOTIFÍQUE** la presente Resolución al CONSORCIO DIQUE 1020 (ejecutor de la obra), y a la supervisión de obra, CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE, en sus domicilios consignados en el CONTRATO N° 019/2023-GRP-PECHP-406000 suscrito con fecha 25 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SÉTIMO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO la presente Resolución al Proyecto Especial Chira Piura, y demás órganos pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA